

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- 17348** *RESOLUCION de 6 de julio de 1982, del Secretario general de la Presidencia del Gobierno, por la que se designa el Jurado que ha de otorgar los premios sobre tesis doctorales e investigaciones de carácter social y político, convocados por el Centro de Investigaciones Sociológicas para 1982.*

Ilmo. Sr.: Por Resolución de 12 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» número 22, del 26), el Centro de Investigaciones Sociológicas convocó concurso público para otorgar premios sobre tesis doctorales e investigaciones de carácter social y político.

En el apartado 5.º de la indicada disposición se establece el procedimiento de adjudicación de los premios del referido concurso, y al efecto se prevé la composición y forma de actuación del Jurado que ha de fallar el mismo, de acuerdo con las bases de la convocatoria.

En su virtud, vengo a disponer lo siguiente:

El Jurado que ha de decidir los premios sobre tesis doctorales e investigaciones de carácter social y político, convocados por Resolución de esa Dirección General de fecha 12 de enero de 1982, estará compuesto de las siguientes personas:

Presidente: Don Rafael López Pintor, Director general del Centro de Investigaciones Sociológicas.

Vocales:

Don José Ignacio Wert Ortega, Jefe del Gabinete Técnico del Centro de Investigaciones Sociológicas.

Don Francisco Murillo Ferrol, Catedrático de «Derecho político».

Don Carlos Moya Valgañón, Catedrático de «Sociología».

Don Miguel Beltrán Villalba, Profesor agregado de «Sociología».

Secretario: Don José María Casado Pérez, Secretario general del Centro de Investigaciones Sociológicas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de julio de 1982.—El Secretario general de la Presidencia del Gobierno, José María Espi Martínez.

Ilmo. Sr. Director general del Centro de Investigaciones Sociológicas.

MINISTERIO DE DEFENSA

- 17349** *ORDEN 111/01080/1982, de 24 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 2 de abril de 1982 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Guillén González, segundo Maquinista de la Armada.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Fernando Guillén González, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 5 de noviembre de 1980, se ha dictado sentencia, con fecha 2 de abril de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Fernando Guillén González contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de cinco de noviembre de mil novecientos ochenta, sobre haber pasivo de retiro dimanante del Real Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos, como disconformes a derecho, y, en su lugar, declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente; con especial condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me

confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Miguel Martínez-Vara de Rey y Teus.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

- 17350** *ORDEN 111/01081/1982, de 24 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 25 de marzo de 1982 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Avelino García Morena, Sargento de Infantería.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Avelino García Morena, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 6 de febrero de 1980 y de 18 de febrero de 1981, se ha dictado sentencia, con fecha 25 de marzo de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por don Avelino García Morena contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de seis de febrero de mil novecientos ochenta y de dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y uno, sobre haber pasivo de retiro dimanante del Real Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos, como disconformes a derecho, y, en su lugar, declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente; con especial condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Miguel Martínez-Vara de Rey y Teus.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

- 17351** *ORDEN 111/01082/1982, de 24 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 22 de marzo de 1982 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Viñas Jiménez, Sargento de Aviación.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Rafael Viñas Jiménez, quien postula por sí mismo; y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 7 de mayo y de 21 de diciembre de 1980, se ha dictado sentencia, con fecha 22 de marzo de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Rafael Viñas Jiménez contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de siete de mayo de mil novecientos ochenta y veintiuno de diciembre del mismo año, sobre haber pasivo de retiro dimanante del Real Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos, como disconformes a derecho, y, en su lugar, declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por

ciento sobre la base correspondiente; con especial condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Miguel Martínez-Va. de Rey y Teus.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

17352 RESOLUCION de 10 de julio de 1982, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Santiago de Compostela el día 10 de julio de 1982.

1 premio de 100.000.000 de pesetas para el billete número 33803

Consignado a Vigo.

2 aproximaciones de 3.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 33802 y 33804.

99 centenas de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 33801 al 33900, ambos inclusive (excepto el 33803).

799 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 03

7.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 3

1 premio de 50.000.000 de pesetas para el billete número 66514

Consignado a Albacete.

2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 66513 y 66515.

99 centenas de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 66501 al 66600, ambos inclusive (excepto el 66514).

1 premio de 25.000.000 de pesetas para el billete número 02243

Consignado a Barcelona, Málaga, Córdoba, San Bartolomé de Tirajana, La Bañeza, Sagunto, Ejea de los Caballeros y Villena.

2 aproximaciones de 705.000 pesetas cada una para los billetes números 02242 y 02244.

99 centenas de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 02201 al 02300, ambos inclusive (excepto el 02243).

1.840 premios de 100.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

039	190	490	638
066	238	492	826
075	239	569	885
135	241	595	890
164	408	599	960
175	483	605	—

Esta lista comprende 10.044 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las ocho series, 87.552 premios, por un importe de 4.480.000.000 de pesetas.

Santiago de Compostela, 10 de julio de 1982.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

17353

RESOLUCION de 10 de julio de 1982, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 17 de julio de 1982.

ESPECIAL DE JULIO

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 17 de julio, a las doce horas, en el Salón de Sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de diez series de 80.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas; distribuyéndose 280.000.000 de pesetas en 18.464 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	10.000.000
1.360 de 50.000 (diecisiete extracciones de 3 cifras)	68.000.000
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	4.000.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	2.000.000
2 aproximaciones de 602.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	1.205.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes e la centena del premio segundo	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	4.950.000
799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	39.950.000
7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	39.995.000
8.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la extracción especial de una cifra	40.000.000
18.464	280.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 50.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 10.000.000 de pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrauyéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa el 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 50.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.